

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 072-2019-MDS

Sachaca, 14 de Febrero del 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 01-JESG-CE-2019 del Proyectista de la Obra "Mejoramiento del Complejo Deportivo en la Mza. D, Lote 10 del Asentamiento Humano Coronel Víctor Maldonado distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa", el Informe de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Supervisor de la Obra "Mejoramiento del Complejo Deportivo en la Mza. D, Lote 10 del Asentamiento Humano Coronel Víctor Maldonado distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa", el Informe N° 071-2019-GDU/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Proveído N° 389-2019 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Informe Técnico N° 01-JESG-CE-2019 el Proyectista de la Obra "Mejoramiento del Complejo Deportivo en la Mza. D Lote 10 del Asentamiento Humano Coronel Víctor Maldonado distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa" señala que de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento (artículo 205) propone la prestación adicional de obra N° 01 menor al 15% del monto contratado. Lo señalado conlleva necesariamente a un incremento del área de zapatas, (para evitar los esfuerzos de volteo) y consiguientemente a adicionales y deductivos de obra, lo cual detalla.

Que, mediante el Informe de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 el Supervisor de la Obra mencionada señala que el Adicional de Obra N° 01 por S/. 13,082.23 (Trece Mil Ochenta y Dos con 23/100 Soles) es conforme, al igual que el Deductivo Vinculante N° 01 por S/. 7,834.05 (Siete Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 5/100 Soles), que el incremento de la Prestación Adicional de Obra N° 01 es de S/. 5,248.18 (Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 18/100 Soles) lo que significa el 1.57% del monto contratado, la ampliación N° 01 de Plazo para el adicional de Obra N° 01 de cuatro (04) días calendario también es conforme por lo que la nueva fecha de culminación de obra será el 21 de Febrero del 2019, salvo mejor opinión, agregando que se debe ampliar también el plazo de contrato o servicio del Supervisor de Obra.

Que, mediante el Informe N° 071-2019-GDU/MDS Gerencia de Desarrollo Urbano señala que la obra ya mencionada se ejecuta según Contrato N° 017-2018-SGL-GAF-MDS a cargo del Contratista "Consorcio Maldonado" siendo el monto del Contrato S/. 335,500.00 con un plazo de obra de 60 días calendario, que en cuanto al requisito establecido en el numeral 175.2 del artículo 175 del D.S.056-2017-EF: *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda*, revisados los asientos del Cuaderno de obra adjuntos, se concluye que el supervisor de obra no justifica los causales ni la necesidad de ejecutar el adicional de zapatas de la columna CM-2 ni mucho menos la necesidad de ejecutar deductivos de la zapata y otras columnas obras proyectadas del expediente técnico del contrato de obra, que en cuanto al requisito establecido en el numeral 175.2 del artículo 175 del D.S.056-2017-EF: *En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional*, el Supervisor incumplió el requisito establecido en la norma antes citada, en cuanto al requisito establecido en el numeral 175.4 del artículo 175 del D.S.056-2017-EF: *La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139*. El expediente técnico del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 fue elaborado sin autorización de la Municipalidad y fue presentado por el Arq. Marcial Sucasaca Gonzáles, Supervisor de obra mediante el Informe de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 el 07 de Febrero del 2019 siendo el responsable técnico el Ing. Juan Edgar Sucasaca Gonzáles, consultor del expediente técnico del Proyecto. En cuanto al requisito establecido en el numeral 175.5 del artículo 175 del D.S.056-2017-EF: *Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto*





de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. Señala Gerencia de Desarrollo Urbano que el expediente técnico modificado en lo que se refiere a partidas nuevas no presenta los precios unitarios pactados con el contratista, incumpliendo la normativa citada. Prosigue Gerencia de Desarrollo Urbano señalando que la formulación del expediente técnico del adicional y deductivo de obra presentado por el Arq. Marcial Sucasaca Gonzales, Supervisor de Obra, no tiene sustento técnico normativo, debido a que no se sujeta a los procedimientos para la aprobación de la prestación adicional establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias vigentes al contrato de obra y al estar ejecutadas en obra las estructuras de los dados de concreto CM-2 de la cobertura de la gradería, motivo de la modificación. Por las consideraciones expuestas Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que no es procedente la Aprobación de la Solicitud de Adicional N° 01, Deductivo Vinculante N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 por cuatro días calendarios al contrato N° 017-2018-SGL-GAF-MDS de la obra ya mencionada, solicitado por el Arq. Marcial Sucasaca Gonzales, Supervisor de Obra del Contrato antes citado, por no cumplir con los procedimientos establecidos en el artículo 175° del D.S. N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, vigente para el contrato en ejecución, solicitando que se resuelva su Improcedencia mediante Resolución de Alcaldía.
De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE ADICIONAL N° 01, DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR CUATRO DÍAS CALENDARIOS AL CONTRATO N° 017-2018-SGL-GAF-MDS DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN LA MZA. D LOTE 10 DEL ASENTAMIENTO HUMANO CORONEL VÍCTOR MALDONADO DISTRITO DE SACHACA-AREQUIPA-AREQUIPA", PRESENTADA POR EL ARQ. MARCIAL SUCASACA GONZALES, SUPERVISOR DE OBRA DEL CONTRATO ANTES CITADO, ELLO POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Desarrollo Urbano y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** del Contratista "Consortio Maldonado", del Proyectista de la Obra, del Supervisor de Obra y de Gerencia Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE